

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS LI 02 VALDEVAQUEROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, (CÁDIZ).

EAE- 04/2022

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha de 5 de marzo de 2021, se recibió en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS LI 02 VALDEVAQUEROS, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Dicha solicitud venía acompañada del Borrador de la Innovación del PGOU y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

SEGUNDO.- Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 29 de marzo de 2021, del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, para la PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS LI 02 VALDEVAQUEROS.

TERCERO.- En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Cádiz, como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- Recibida toda los informes y alegaciones de las personas interesadas esta Delegación Territorial procedió al análisis técnico del expediente, no pudiendo concluir su significatividad sobre el medio ambiente debido a su cercanía al Parque Natural del Estrecho.

QUINTO.- El artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica que el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9QQK2YUSNHNWGA3TYCL6APU3F	PÁG. 1/3	



SEXTO.- En fecha 21 de junio de 2022 se emite el Informe Ambiental Estratégico y el Documento de Alcance para continuar el procedimiento por la vía ordinaria.

SÉPTIMO.- El plazo de 15 meses previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y posterior ampliación de plazo en base al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al contenido del Real Decreto 463/2020, además de la suspensión de plazo en base al artículo 22.1.d) de la citada ley de Procedimiento Administrativo común, fue establecido en fecha de 07 de mayo de 2024.

OCTAVO.- En fecha 29 de abril de 2024 se notifica advertencia de caducidad final en la que se requiere al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para que aporte la documentación listada en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007. En caso contrario, en base al artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la caducidad de los procedimientos, se comunica que, salvo paralización del expediente por causa no imputable al mismo, transcurridos tres meses desde la notificación, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

SEXTO.- Hasta la fecha de la presente Resolución no se ha tenido respuesta a la advertencia de caducidad final habiéndose superado sobradamente el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del en los artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula la caducidad de los procedimientos que, salvo paralización del expediente por causa no imputable al mismo, transcurridos tres meses desde el presente comunicado, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederían los recursos pertinentes.

Ante los hechos expuestos anteriormente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9QQK2YUSNHNWGA3TYCL6APU3F	PÁG. 2/3	



RESUELVO

Dar por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del expediente formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa relativa a la PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS LI 02 VALDEVAQUEROS, en dicho término municipal, y proceder en consecuencia a declarar concluso el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9QQK2YUSNHNWGA3TYCL6APU3F	PÁG. 3/3	